**El Estado Centauro: entre el laissez-faire y la regulación penal**

**RESUMEN:**

La inseguridad es una preocupación de la agenda pública desde hace ya varios años. Las ampliaciones de las facultades de la policía y el aumento de los recursos humanos y materiales del poder judicial penal no han dado solución a esta problemática que sigue inundando al día de hoy las principales portadas de noticias del país y del mundo.

Sin embargo, la problemática de la seguridad, un concepto que ha logrado ser vinculado a la noción democrática, nos permite reflexionar al respecto de qué implican las instancias de control tecnológicamente invasivas que la opinión pública suaviza cada día.

La transformación de la cuestión social -en términos históricos y teóricos- constituye una herramienta primordial a la hora de analizar estas restricciones impuestas por los sectores dominantes a la articulación del resto de la población. El discurso hegemónico habilita con tal fin una serie de practicas violentas que, sin necesidad de un reaseguro legal, extienden los limites de la tolerancia social en tanto aceptación de castigos arbitrarios y métodos invasivos. En consecuencia, una cosmovisión que glorifica el castigo y la tortura de las victimas de un Estado penal expansivo deja sin voz a sus subordinados.

La responsabilidad estatal en la categorización de los sectores sociales nos permite preguntarnos: ¿Cuáles son los delitos que se persiguen? Si son todos ellos, ¿Por qué únicamente determinados sujetos son encarcelados, mientras otros quedan a salvo en meras instancias judiciales?; ¿Podemos considerar este accionar como un fracaso de la institución penal?

**Palabras clave:** cuestión social - responsabilidad estatal - inseguridad

**INTRODUCCIÓN:**

El objeto de este trabajo es realizar un análisis de la transformación de la cuestión social con el objetivo de determinar la serie de estrategias de producción de subordinación, sometimiento e incapacitación llevadas a cabo por los sectores dominantes que construyen un sistema penal que asegura y reproduce la desigualdad del sistema social.

Para abordar la problemática instalada, se realizará una revisión bibliográfica, partiendo de una bibliografía básica, y especificando la lectura sobre el eje aquí propuesto seleccionando las teorías, conceptos y datos más relevantes. En resumen, presentaremos en forma de ensayo una investigación exploratoria describiendo un proceso social altamente complejo que continúa en debate.

Robert Castel (1995), afirma que la cuestión social pone en relieve la tensión que enfrenta una sociedad entre su cohesión y el riesgo de su fractura, es decir, su capacidad para desarrollarse como un conjunto de relaciones de interdependencia. En este sentido, el autor define “lo social” como los sistemas de regulación que no son los del mercado, instituidos para tratar de llenar esta brecha. En otras palabras, la cuestión social expresa el resultado un entramado contenedor de la brecha existente entre los principios planteados por una sociedad y la realidad efectiva vivenciada por los sectores sociales perjudicados.

Aquí buscaremos desnaturalizar los procesos de empobrecimiento exponiendo el desplazamiento del “gobierno del trabajo” por el “gobierno de la pobreza” como un cambio de paradigma para el diagnóstico de la cuestión social. Buscamos críticamente hacerle frente al viraje que corrió el eje de la teoría objetiva del valor hacia la teoría subjetiva del mismo, enfocada en el deseo y la subjetividad, ergo, en el incentivo de las acciones individuales por la búsqueda del interés propio, como una nueva modalidad discursiva hegemónica que reasegura una desigualdad social de origen (Murillo, 2011).

Consecuentemente con este fenómeno, la justicia penal, lejos de interesarse por el hecho ilícito, trabaja más bien contra la figura del delincuente -que el mismo sistema carcelario fabrica- (Foucault, 1976). En efecto, los operadores jurídicos identifican primeramente a “alguien” que hizo algo, y no a “algo” que hizo alguien, enmarcando la tarea de ir en contra de las personas que cometen delitos, y no en contra de los delitos que cometen las personas.

El enfoque que aquí desarrollaremos será el que sugiere que la justicia penal trabaja contra aquellos que pertenecen a la clase social más desventajada, cuyas expectativas de progreso son limitadas por un sistema de represión y subordinación que neutraliza y almacena cuerpos dóciles. En consecuencia, podemos afirmar que la justicia penal constituye un reaseguro respecto al mantenimiento o profundización de condiciones de vida desiguales.

**CONSIDERACIONES TEÓRICAS:**

Previo adentrarnos al marco en cuestión, nos corresponde definir una serie de conceptos que facilitarán la comprensión de la problemática en cuestión. En primer lugar, debemos tener en cuenta la definición de hegemonía desarrollada por Gramsci (2003) como una relación social que, partiendo de relaciones de poder de carácter económico, se realiza en la superestructura a través de una concepción del mundo que encarna la visión general mientras que expresa únicamente los intereses del grupo dirigente. Al tiempo que se plasma de formas diversas en el sentido común y en las prácticas cotidianas, en su momento más desarrollado funda un tipo particular de Estado. Es así como el concepto de hegemonía no puede entenderse si no se comprende a la ideología como una concepción del mundo que se manifiesta en todas las esferas de la vida. En otras palabras, podemos entender a la hegemonía como una construcción expansiva que inhibe cualquier capacidad de alternativa. Este concepto será central a la hora de analizar la discursiva dominante respecto del castigo y las victimas del Estado penal, que ya desde hace tiempo es cuestionada sin por ello ser objeto de modificación alguna.

Por otro lado, analizaremos las relaciones entre las diferentes posiciones sociales a partir del concepto bourdieuano de “espacio social”, mediante el cual podemos representar las posiciones relativas ocupadas por los individuos, distribuidas en un espacio pluridimensional, mediante cuatro tipos de capital: el capital económico, el capital cultural, el capital social y el capital simbólico (Bourdieu, 2001). La distribución de los distintos tipos de capital es lo que configura la estructura del espacio social y determina las oportunidades de vida de los agentes sociales. El capital simbólico, concepto crucial, íntimamente ligado a la noción de habitus, tiene su origen en el conocimiento y reconocimiento de los demás tipos de capital por parte de los agentes sociales que disponen de determinadas categorías de percepción y de valoración. En otras palabras, el capital simbólico expresa el peso de los diferentes agentes en cualquier campo, esto es, el reconocimiento que reciben en el mismo. En consecuencia, la distribución diferencial del capital simbólico es el lugar donde surge el proceso de estigmatización como constitución y mediación social de las clases subordinadas de la sociedad.

Si bien en cualquier distribución de capital el Estado ocupa un rol preponderante, es desde el punto de vista del capital simbólico donde su papel pasa a adquirir características sumamente relevantes. Siendo el agente social con mayor concentración de poder de clasificación, codificación y nominación, ergo, siendo el detentador del monopolio de la violencia simbólica legítima, la acción u omisión estatal contribuye a producir sentido común en los sujetos subordinados al mismo. El campo burocrático, y su atención en la distribución de los bienes públicos, permite vincular la política social y la penal reconstituyendo su evolución convergente como el producto de luchas sobre y al interior del estado, contraponiendo su polo protector y su polo disciplinario sobre la definición y tratamiento de los problemas sociales.

A partir de estas definiciones, nos proponemos identificar a grandes rasgos la evolución de la cuestión social y la definición de las poblaciones objetivo que se demarcan mediante la acción estatal sobre las mismas. Seguiremos para ello la delimitación de tres períodos propuesta por Foucault (2007) a través del análisis de la tecnología dominante en cada uno de ellos, entendida como los procedimientos mediante los cuales las relaciones de poder se articulan en una sociedad determinada.

**EL DEVENIR DE LA CUESTIÓN SOCIAL:**

Los siglos XVI y XVII enmarcan el período denominado “Razón de Estado”, en el cual las sociedades de soberanía, funcionales al orden económico feudal, focalizan sus procedimientos en la ley como tecnología dominante.

Consecuentemente con este orden, el desarrollo de la economía europea fue produciendo una miseria sin precedentes que, conjugada con la necesidad de crear un mercado libre de mano de obra, encadenaron la evolución inicial del capitalismo a la depauperación (Geremek, 1989). En este sentido, la incapacidad de las ciudades de crear estructuras de adaptación frente a un aflujo masivo de personas sin cualificaciones profesionales dio lugar al pauperismo como un fenómeno urbano.

Frente a este conflicto, la anatomopolítica del cuerpo humano estableció una serie de procedimientos de poder que procuraron amoldar al sujeto para que responda como hábito a determinadas actividades en la búsqueda de una mayor productividad. La ley, en tanto tecnología dominante, enmarcaba el poder soberano de hacer morir o dejar vivir, quedando la regulación del vivir o del morir del sujeto a expensas de la voluntad soberana. El edicto imperial de 1531 fue un ejemplo clásico de la intervención estatal en el campo de la asistencia social, distinguiendo entre los pobres legítimos constituidos por los inválidos, de los falsos pobres - o pobres vergonzantes- que debían ser arrestados y castigados mediante el azote y el servicio en las galeras, entre otras penas. En efecto, la licencia de mendicidad se acreditaba, otorgaba y regulaba por ley, tras un examen de la persona.

Podemos ver ya a partir de aquí una obstaculización a la construcción de los sujetos ubicados en la escala social más baja, en tanto su vinculación con las malas costumbres ejercían medidas de exclusión y reproducción de la desigualdad alimentando construcciones negativas en torno a estos sujetos, criminalizando así la pobreza. De hecho, desde los inicios de la penalidad, ésta se basó en la sanción del individuo considerado desviado, peligroso. Todos los castigos establecidos, como el de muerte, destierro, trabajo forzoso, entre otras, radicaban en la sanción a la desviación. Para ello, el mandato de la policía se basó en el “buen orden” (Mark Neocleous, 2010). El núcleo del proyecto policial, su razón de ser, estaba conformado por la cuestión de la pobreza y, en consecuencia, con la condición de la clase de los pobres. Podemos interpretar el concepto de policía como policía social, en tanto parte de un proyecto de seguridad social que ha sido central para la fabricación del orden mismo como consolidación del poder social del capital y la forma del salario. En otras palabras, la misión de la policía fue la de crear un orden de trabajo asalariado y administrar la clase de la pobreza.

Si bien en su primera etapa las medidas contra el vagabundeo y la mendicidad fueron meramente punitivas, en su segunda etapa se volvieron más activamente intervencionistas y positivas ya que buscaban movilizar los recursos que poseían los vagabundos. El control de los pobres se inclinó cada vez más hacia las instituciones de confinamiento en toda Europa, en donde se los podía poner a trabajar. En este orden de ideas, la centralización de los hospitales y de la asistencia a los pobres junto con el reclutamiento forzoso de la mano de obra están vinculados a una afirmación del ethos del trabajo en el camino del desarrollo capitalista y, a la vez, a la evolución de la doctrina penal moderna. La privación de la libertad y el trabajo coactivo se conjugaron en la política socializante, considerando el trabajo como el principal instrumento de adaptación de los pobres a las exigencias de la vida social. El carácter manifiestamente penitenciario del Hospital General fue uno de los mayores ejemplos del carácter represivo que asumió la asistencia social como función ideológica, unificando la cárcel y la manufactura y vislumbrando su conexión con la fábrica moderna, mediante su organización y normas de disciplina imperantes.

El ejercicio del poder, desplazándose más allá del individuo, construyó una nueva tecnología que lo atravesó desplazándose al poder de hacer vivir o dejar morir. Es a partir del siglo XVIII cuando se comienzan a superponer dos tecnologías: una disciplinaria, centrada en los cuerpos, que produce sujetos dóciles y útiles; y una biopolítica que opera sobre la población en su conjunto buscando controlar los acontecimientos de las masas, regulándolas.

A lo largo de los siglos XVIII y XIX y principios del siglo XX se produce entonces un cambio sustancial en la política social y comienza una segunda etapa definida por Foucault (2006) como “el arte de gobierno liberal”, en la cual se desarrolla la sociedad disciplinaria, siendo la disciplina un tipo de poder que maximiza la fuerza productiva en un sentido amplio y minimiza, de igual modo, la capacidad política. En un contexto en el cual la clase obrera ya está constituida, estas sociedades proceden a la organización de los grandes espacios de encierro. El poder sobre la vida se desarrolló centrándose en el cuerpo-especie, dando lugar a una serie de intervenciones y controles reguladores: una biopolítica de la población, cuya más alta función no es ya matar sino invadir la vida enteramente, es decir, la administración de los cuerpos y la gestión calculadora de la vida fue dando lugar al biopoder.

Continuando con esta línea argumentativa, Mark Neocleous (2010) expresa que el liberalismo transformó el ejercicio del poder y del dominio pasando lentamente de la policía al capital, volcándose en una lógica disciplinaria del mercado y relegando la policía a la cuestión de la seguridad, una técnica liberal de seguridad. En efecto, la clave para reducir el delito era evitar que la clase afectada por la pobreza caiga en el pauperismo, separando la clase de los delincuentes de la clase de los pobres respetables, enmarcando un modelo industrial-fabril de control social fuertemente proactivo y estructurado en la visión de normalización por la vía de la proletarización material y simbólica de las clases desposeídas.

En el marco de la era post-fordista, a partir del siglo XX y a lo largo del siglo XXI la pretensión tutelar del poder mutó a una conminación a la responsabilización individual y colectiva, reemplazando a las sociedades disciplinarias por las sociedades de control propias del neoliberalismo, dando lugar a un segundo gran internamiento urbano, penal y global. Es aquí cuando el discurso dominante comienza a justificar ya no la producción de cuerpos dóciles, sino más bien el castigo violento y maquinal izando la bandera de la seguridad y la responsabilidad individual. En este sentido, y siguiendo a Wacquant (2011), entendemos al neoliberalismo no como una concepción económica sino como un proyecto político transnacional que articula la desregulación económica, la descentralización y recomposición del Estado de bienestar, el tropo cultural de la responsabilidad individual y un aparato penal expansivo, intrusivo y proactivo. En otras palabras, el autor nos permite repensar el concepto de neoliberalismo, expandiendo su definición del mero imperio del mercado, para abarcar los medios institucionales requeridos para poner en pie ese imperio: una política social disciplinaria y una expansión del sistema penal, ligados mediante una fundamentación de la responsabilidad individual.

En este contexto, la precarización socio-laboral, la pauperización, su inscripción territorial de tipo segregativo y la expansión de los alcances del encarcelamiento penal que atraviesan a las clases más empobrecidas son aspectos interrelacionados en un proceso de individuación negativa que contribuye a la producción y reproducción de mecanismos de dominación social.

La producción de la conflictividad social en este contexto puede entenderse en tanto que su paradigma centra a la violencia como modo de transformación de la sociedad, dando fuerza a un sistema penal expandido y renovado que lleva a un crecimiento sostenido del encarcelamiento en una cárcel depósito. Relegada la cuestión tratamental, el centro de los objetivos se enfocó en la cuestión de la seguridad, produciendo sujetos degradados, sumisos y subordinados, a partir de estereotipos fenotípicos y socioeconómicos.

Este nuevo gobierno de la inseguridad social combina el workfare restrictivo, en tanto asistencia que enfatiza el mérito individual, con el prisonfare expansivo (Wacquant, 2010). En este sentido, el autor designa el entramado de políticas enfocadas en la activación del brazo judicial del Estado antes que en sus servicios sociales y humanos. Sin técnicas de normalización, sin un moldeamiento de cuerpos dóciles y productivos, la prisión contemporánea apunta a la neutralización bruta, al castigo maquinal y al simple almacenamiento de los habitantes de las zonas más bajas del espacio social y físico.

**LA CUESTIÓN SOCIAL EN PLENO SIGLO XXI:**

A pesar de la consagración formal de los derechos humanos a nivel mundial y nacional, aún persisten determinadas prácticas que evidencian una continuidad en el tratamiento de la pobreza: su criminalización y marginación. Los sujetos residuales del sistema social, lejos de ser sujetos de derecho, reciben en constante aumento un tratamiento como objetos de control, basado en el impacto de una excesiva presencia por parte de la función penal estatal en su ciclo de vida.

Motto, López y Calcagano (2011), en esta coyuntura configurada por una falsa apariencia de justicia social, proponen que la responsabilización adopta un carácter pendular entre un reconocimiento de derechos y una simple desatención del Estado, es decir, entre la incitación al autogobierno y la condena moral a quienes no lo asumen transmutando el objeto de regulación del régimen del trabajo a su excedencia.

En efecto, la responsabilización adjudicada a cada trabajador de su carrera, de su desempeño, de los puestos que ocupa o pierde, expresa la glorificación del individualismo meritocrático que permite la culpabilidad de la pobreza económica, sin tener en cuenta las desigualdades heredadas de un sistema social que se enorgullece de su fantasiosa igualdad de oportunidades. En otras palabras, el estímulo a la competencia, la desaparición de las políticas universales y la transformación de los ciudadanos en empresarios de sí mismos conllevan la construcción de un complejo dispositivo denominado pobreza, que tiene entre sus rasgos fundamentales la criminalización de quienes no han sabido administrar su “capital humano” exitosamente (Murillo, 2011). Es así como, poniendo el acento en la subjetividad y en el deseo el paradigma de la pobreza se alejó de la economía política, poniendo foco en la conminación a las acciones individuales, favoreciendo a aquellos que ya se encuentran en las capas más altas de la sociedad y amortiguando, o incluso anulando, la posibilidad de cambio.

Tal como expresa Wacquant (2011) los clientes principales de las políticas asistenciales y carcelarias del Estado neoliberal son, esencialmente, los dos géneros de la misma población arrinconada en las fracciones marginalizadas de la clase trabajadora postindustrial. En este sentido, la asistencia se ve condicionada por la calidad moral de los beneficiarios. El Estado se liberó de sus obligaciones al separarse de un gran número de familias necesitadas con diferentes tipos de argumentos, siendo la falta de méritos el principal. Consecuentemente con esta acción, se ha instalado un discurso en la agenda pública en el cual el tratamiento penal de la pobreza tiene una carga moral positiva, mientras que la cuestión de la asistencia se vincula a los obstáculos a la expansión económica y al equilibrio de las finanzas públicas.

En la modernidad líquida, el discurso hegemónico ha logrado anular la sensibilidad al sufrimiento ajeno, materialización de la influencia de los sectores dominantes en la sociedad y formas de gobierno, promoviendo determinados intereses y el desarrollo de ciertas políticas como las únicas posibles (Bauman y Donskis, 2015). El proceso estigmatizador, iniciado con fuerza desde el siglo XVI, se focaliza en grupos denominados “peligrosos”, circunscribiendo la pobreza a la posible peligrosidad, en el marco de un sistema de encierro y centros especializados que se utilizan como lugares de producción de sujetos subordinados. Podemos concluir que la expansión del Estado penal no responde a la inseguridad penal, sino a la inseguridad social originada por la precarización del trabajo y la desestabilización de las asistencias sociales, que incitan lógicas de negociación individual y colectiva de acceso a las generando, en términos de Merklen (2003), una lógica de cazador.

Es así como el ascenso de un Estado Penal -respuesta a la creciente inseguridad social, y no criminal- establece a la cárcel como técnica gubernamental que se ha sumado a la política social, ofreciendo ayuda no a los pobres, sino de los pobres, reafirmando la soberanía estatal en el mantenimiento de un orden social jerarquizado por las clases dominantes, mediante un aparato penal que permite imponer categorías, sostener divisiones materiales y simbólicas y moldear relaciones y conductas a través de la penetración selectiva del espacio social y físico.

**CONCLUSIONES:**

La problemática de la inseguridad es una preocupación en la agenda pública desde hace tiempo, que ha focalizado el asunto en la criminalización y marginación de determinados sectores sociales. Partiendo del concepto de “espacio social” desarrollado por Bourdieu, podemos analizar la distribución de los individuos en un espacio pluridimensional enmarcada por la importancia de cuatro tipos de capitales que otorgan un lugar y un status en cada campo: el económico, el cultural, el social y el simbólico. Siguiendo esta línea de pensamiento, la responsabilidad estatal, como agente social de gran importancia en la clasificación, adquiere forma al momento de pensar el sentido del capital simbólico como lugar donde toma forma el proceso de estigmatización social, en tanto mediación de las clases sociales subordinadas.

En este sentido, la definición de hegemonía desarrollada por Gramsci (2003), nos esclarece cómo relaciones de poder de carácter económico desarrollan en la superestructura una concepción del mundo que encarna la visión general, a pesar de expresar únicamente los intereses del grupo dirigente. De esta forma, el tratamiento de la pobreza se ha ido plasmando de formas diversas en el sentido común y en las prácticas cotidianas, generando una tolerancia y aceptación a un tipo particular de Estado: un Estado penal expansivo.

La cuestión social definida por Castel (1995) como la tensión que enfrenta una sociedad entre su cohesión y el riesgo de su fractura nos invita a reflexionar al respecto de los términos de seguridad y pobreza aquí expuestos. El tratamiento de las clases sociales ubicadas en los estratos más bajos de la sociedad desde el siglo XVI ha tenido sus modificaciones. Clave en el desarrollo del capitalismo, el ethos del trabajo como adaptación de los pobres a las exigencias de la vida social conformó un poder soberano guiado por la anatomopolítica del cuerpo humano. Sin embargo, la transición del capitalismo fordista al neoliberalismo, y la precarización y flexibilización del excedente de la fuerza de trabajo fue desplazando la política social a una política penal de represión.

A pesar de estas transformaciones, podemos afirmar también la existencia de una línea de continuidad entre el incipiente Estado moderno de fines del siglo XVI, que innovó conjuntamente el socorro de los pobres y la reclusión penal, y el Estado neoliberal que reforzó y redistribuyó ese aparato de vigilancia, judicial y carcelario mediante la difusión discursiva de la inseguridad social.

En conclusión, podemos ver en las últimas dos etapas descriptas que, si bien el liberalismo y el neoliberalismo propugnan un laissez-faire en los estratos superiores, el Estado está presente en los estratos inferiores de forma fuertemente intervencionista y autoritaria, dirigiendo y dictando la conducta de la clase baja. Lejos de ser una desviación del neoliberalismo, este Estado penal invasivo y expansivo se constituye como uno de sus ingredientes ya que es el éxito económico el que exige el despliegue agresivo de la policía, los tribunales y la cárcel sobre estos sectores como un catalogo de la reafirmación de la soberanía estatal. En otras palabras, siguiendo a Wacquant (2011) podemos establecer que el Estado centauro, liberal hacia arriba y paternalista hacia abajo, conforma las dos caras, los dos extremos de la jerarquía social, penalizando la pobreza y dividiendo la ciudadanía según la línea de clases.

La hegemonía del pensamiento liberal, que tiende a dejar de lado las desigualdades de origen y las razones históricas, sociales, económicas y culturales que necesariamente determinan una continuidad intergeneracional en la pobreza, ha triunfado a la hora de generalizar su interpretación de la coyuntura social. Las nuevas estrategias penales pasan a ser dispositivos de gestión del riesgo y de represión preventiva de las poblaciones consideradas como potencialmente desviadas y peligrosas para el orden constituido.

Si bien la criminalización de la miseria y el avance progresivo de la cárcel tiene un correlato histórico en los modos de construcción y gestión de las clases ubicadas en los espacios físicos y sociales más bajos de la escala social. Decidimos tomar a Ranciére (1996) para realizar un cuestionamiento a esta continuidad, expresando la necesidad de que el orden naturalizado de la dominación sea interrumpido por la institución de esta parte que no tiene parte, es decir, por las víctimas de este Estado penal. El desplazamiento de las mismas de objetos de control a sujetos de derecho será posible mediante la caída del velo de un orden violento, cuya ilusión de naturalidad desaparece al tener que justificar su accionar.

**BIBLIOGRAFÍA:**

Bourdieu, P. (2001): *Poder, Derecho y Clases Sociales*, Bilbao: Ediciones Desclée.

Castel, Robert (1995): *Las metamorfosis de la cuestión social. Cap. 1 al 3,* Buenos aires, Editorial Paidós.

Foucault, Michel (1976): *Vigilar y Castigar*,México, Siglo XXI.

Foucault, M. (2006): *Seguridad, territorio y población. Curso en el Collège de France (1977-1878)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina.

Foucault, M. (2007): *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*, Buenos Aires, F. C. E.

Geremek, Bronislaw (1989): *La piedad y la Horca Historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid, Alianza Editorial.

Gramsci, Antonio (2003): *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*. Buenos Aires, Editorial Nueva Visión.

Merklen, Denis (2010): *Pobres Ciudadanos – Las clases populares en la era democrática (Argentina 1983-2003)*, Buenos Aires, Editorial Gorla.

Motto, Carlos; López, Ana Laura y Calcagno, Ornella (2018): *Cárcel, cuestión social y neoliberalismo: producción y regulación de poblaciones en la Argentina del Siglo XXI*, en CESPDYH, año V, Nº 5 Dic.

Murillo, Susana Isabel (2011): *La nueva cuestión social y el arte neoliberal de gobierno*, en Revista Cátedra Paralela Nº 8.

Neocleous, Mark (2010): *La Fabricación del Orden Social*, Buenos Aires, Prometeo libros.

Sambor, Gabriela Belén (2016): *Criminalización de la pobreza: criminalización de jóvenes de sectores populares como consecuencia de trayectorias sociales de marginación*, I Jornadas Nacionales de Investigación en Ciencias Sociales de la UNCuyo.

Wacquant, Loïc (2011): *Forjando el Estado Neoliberal, Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social*, en Prohistoria vol.16 Rosario jul./dic.

# 

# Zygmunt, Bauman y Donskis, Leonidas (2015): *Ceguera moral. La pérdida de sensibilidad en la modernidad líquida*, Barcelona: Paidós.